

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1883.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.

TELEFONO 2.931

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Centros oficiales.—En esta capital, llevado a domicilio, 2,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3,50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

Particulares.—En esta capital, llevado a domicilio, 3 pesetas mensuales y fuera de ella, 4 al mes, 12 al trimestre, 24 al semestre y 48 al año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, calle de Peligros, 3, entlo dcha.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobre.

TARIFA DE INSERCIÓNES

Anuncios oficiales de pago, línea o fracción 0,50 pesetas.
Idem particulares, línea o fracción... 1,00

Número suelto, 50 céntimos.

Parte oficial

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,
Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias
e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno civil

Sección de examen de cuentas y presupuestos municipales.

CIRCULAR

En cumplimiento de lo preceptuado en la regla octava de la Real orden de 25 de Enero de 1905, se hace público, por medio de la presente circular, que las cuentas que a continuación se expresan han quedado aprobadas, por reunir las circunstancias que en dicha disposición se determinan:

Canencia, años 1894-95, 1895-96, 1896-97, 1897-98 y 1898-99.

Madrid, 15 de Diciembre de 1916.

El Gobernador,
Alejandro Rosselló.

(Núm. 5.510.)

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS

FOMENTO.—AGUAS

Don Juan de la Cámara y Cuadros, vecino de esta Corte, y domiciliado en la calle de Velázquez, núm. 22, dirige instancia al Excelentísimo señor Ministro de Fomento, solicitando la concesión de nueve litros de agua por segundo, procedentes del manantial situado en las inmediaciones del barranco del Hecharón, término municipal de Cercedilla, a cuyo abastecimiento habrán de destinarse dichas aguas.

Estas se recogerán en una amplia arqueta, capaz de almacenar unos cincuenta metros cúbicos de agua, de la cual arrancará la tubería de hierro destinada a la conducción, la que se colocará en zanja de unos setenta centímetros de profundidad media.

La tubería, cuyo diámetro oscilará entre ochenta y cien milímetros y será capaz de resistir presiones de prueba de 20 atmósfe-

ras, cruzará los arroyos del Colladito y de la Venta, bajará por el camino de las Dehesas a la estación, siguiendo hacia la Colonia y pueblo de Cercedilla, en el que se instalará una fuente pública; solicitándose asimismo, y como consecuencia del trazado adoptado para la tubería, la imposición de servidumbre forzosa de acueducto sobre terrenos de montes del Estado, caminos y cauces públicos, y sobre la carretera de la estación de Cercedilla a Rascafría.

Excediendo el caudal de agua potable con que hoy cuenta el pueblo, de veinte litros por habitante, según afirma el peticionario, no se acompañan tarifas por no ser éstas obligatorias en tales casos, conforme a lo establecido en el art. 169 de la vigente ley de Aguas de 13 de Junio de 1879.

Lo que en cumplimiento del art. 15 de la Instrucción de 14 de Junio de 1883 se hace público por plazo de treinta días en este diario oficial, para que los que se consideren perjudicados puedan presentar sus reclamaciones en la Sección de Fomento de este Gobierno civil, estando de manifiesto el proyecto durante el mismo plazo en la Jefatura de Obras públicas de la provincia, Serrano, 56, segundo.

Madrid, 15 de Diciembre de 1916.

El Gobernador,
Alejandro Rosselló.

(Núm. 5.506.) (D.—118.)

Caminos vecinales.

La Excelentísima Diputación de Madrid, en oficio número 226, de fecha 8 de Noviembre último, ha solicitado de este Gobierno civil, a los efectos determinados en el artículo 7.º del Reglamento provisional para la ejecución de la ley de Caminos vecinales de 29 de Junio de 1911, la declaración de utilidad pública de un camino vecinal que partiendo del pueblo de Robledillo de la Jara, conduce a Paredes de Buitrago por Berzosa y Serrada.

Lo que se hace público por medio del presente Boletín Oficial, a los efectos prevenidos en el artículo 7.º del Reglamento antes citado en relación con el 1.º de la ley de Caminos vecinales, a fin que los particulares y entidades interesados puedan presentar en el improrrogable plazo de quince días, contados desde la publicación de este anuncio, en las Alcaldías de los mencionados pueblos, las reclamaciones que conside-

ren precedentes contra la declaración de utilidad pública que se solicita.

Madrid, 14 de Diciembre de 1916.

El Gobernador,
Alejandro Rosselló.

(Núm. 5.501.)

La Excelentísima Diputación de Madrid, en oficio número 226, de fecha 8 de Noviembre último, ha solicitado de este Gobierno civil, a los efectos determinados en el artículo 7.º del Reglamento provisional para la ejecución de la ley de Caminos vecinales de 29 de Junio de 1911, la declaración de utilidad pública de un camino vecinal que partiendo del pueblo de Paredes de Buitrago, conduce a Horcajo de la Sierra por Prádena del Rincón y Horcajuelo.

Lo que se hace público por medio del presente Boletín Oficial, a los efectos prevenidos en el artículo 7.º del Reglamento antes citado en relación con el 1.º de la ley de Caminos vecinales, a fin de que los particulares y entidades interesados puedan presentar en el improrrogable plazo de quince días, contados desde la publicación de este anuncio, en las Alcaldías de los mencionados pueblos, las reclamaciones que consideren precedentes contra la declaración de utilidad pública que se solicita.

Madrid, 14 de Diciembre de 1916.

El Gobernador,
Alejandro Rosselló.

(Núm. 5.502.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

EXPOSICION

Señor: Los Subdelegados de Medicina, Farmacia y Veterinaria hallanse, con respecto a sus derechos de jubilación, en condiciones distintas a las de la mayoría de los demás funcionarios civiles del Estado, toda vez que la disposición 2.ª del Real decreto de 4 de Febrero de 1911 preceptúa terminantemente que han de ser jubilados a los sesenta y cinco años. Considera el Ministro que suscribe que ningún inconveniente existe en que sean asimilados a la generalidad de los funcionarios públicos, concediéndoles el beneficio de que, si sometidos a reconocimiento facultativo resulta que se encuentran con aptitud física para ello, puedan continuar ejerciendo sus cargos hasta

cumplir los setenta años, quedando, no obstante, a la potestad de este Ministerio su separación del servicio activo después de cumplir los sesenta y cinco.

Es asimismo una limitación que puede desaparecer para dichos facultativos la incompatibilidad que determina la disposición 4.ª del Real decreto ya citado para con todo otro cargo de elección municipal o provincial, puesto que sus funciones como Subdelegados de distrito no son de tal extensión que requieran les dediquen toda su actividad.

En su consecuencia, y por las razones expuestas, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter a la firma de V. M. el adjunto Real decreto, por el que se modifican las disposiciones 2.ª y 4.ª del de 3 de Febrero de 1911.

Madrid, 19 de Noviembre de 1916.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,
Joaquín Ruiz Jiménez.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de la Gobernación,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Los Subdelegados de Medicina, Farmacia y Veterinaria serán sujetos a un reconocimiento facultativo por una Comisión de Médicos presidida por el Inspector provincial de Sanidad respectivo, al cumplir los sesenta y cinco años de edad, que motivará el cese en sus cargos cuando resultare que carecen de la aptitud física necesaria para ejercerlos.

Art. 2.º En el caso de que por el citado reconocimiento facultativo se comprobare que se hallaban en condiciones de seguir desempeñando la Subdelegación, podrán continuar en sus puestos hasta la edad de setenta años, sin perjuicio de que puedan cesar antes de esta edad, bien por imposibilidad física, por propia instancia o por disposición del Ministerio de la Gobernación.

Art. 3.º El cargo de Subdelegado será compatible con cualquier otro empleo que tenga asignado sueldo del Municipio o de la provincia, siempre que su desempeño no obligue a residencia distinta a la que como Subdelegado le corresponda.

Art. 4.º Quedan derogadas las disposi-

ciones que se opondan a lo preceptuado en las que preceden.

Dado en Palacio, a diez y nueve de Noviembre de mil novecientos diez y seis.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,
Joaquín Ruiz Jiménez.

Diputación provincial

Sección de Fomento.

Verificada la recepción definitiva y aprobada la liquidación de las obras de acopios de piedra para la conservación del firme de las carreteras provinciales de la general de Extremadura a Boadilla del Monte, y de la de Las Rozas a El Escorial a Villanueva del Pardillo, y en cumplimiento de lo que determina la Real orden de 3 de Agosto de 1910, se hace público por el presente anuncio, a fin de oír las reclamaciones que se presenten, en el término de quince días, ante los señores Alcaldes de los términos municipales a que afectan dichos servicios de acopios, con objeto de devolver las fianzas constituidas, si no se presentase reclamación contra el contratista de dicho servicio.

Los señores Alcaldes de los términos municipales en que se hayan verificado los servicios remitirán certificación en que se haga constar si hubo o no reclamación alguna ante los mismos, en cumplimiento de lo ordenado por la Superioridad, en un plazo que no excederá de treinta días, a contar desde la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a cuya terminación, de no haber sido enviadas las expresadas certificaciones, se entenderá no se ha presentado reclamación alguna.

Madrid, 13 de Diciembre de 1916.

El Jefe de la Sección,
Román de Oro.

(Núm. 5.491.) (E.—620.)

Verificada la recepción definitiva y aprobada la liquidación de las obras de acopios de piedra para la conservación del firme de la carretera provincial de Navalcarnero al límite de la provincia, y Villa del Prado a Escalona, y en cumplimiento de lo que determina la Real orden de 3 de Agosto de 1910, se hace público por el presente anuncio, a fin de oír las reclamaciones que se presenten en el término de quince días ante los señores Alcaldes de los términos municipales a que afectan dichos servicios de acopios, con objeto de devolver las fianzas constituidas, si no se presentase reclamación contra el contratista de dicho servicio.

Los señores Alcaldes de los términos municipales en que se hayan verificado los servicios remitirán certificación en que se haga constar si hubo o no reclamación alguna ante los mismos, en cumplimiento de lo ordenado por la Superioridad, en un plazo que no excederá de treinta días, a contar desde la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a cuya terminación, de no haber sido enviadas las expresadas certificaciones, se entenderá no se ha presentado reclamación alguna.

Madrid, 13 de Diciembre de 1916.

El Jefe de la Sección,
Román de Oro.

(Núm. 5.492.) (E.—621.)

Verificada la recepción definitiva y aprobada la liquidación de las obras de acopios de piedra para la conservación del firme de la carretera provincial de la general de Valencia a la de Ambite por Campo Real, y Villar del Olmo, Morata a Perales, y Meico a los Santos de la Humosa, y en cumplimiento de lo que determina la Real orden de 3 de Agosto de 1910, se hace público por el presente anuncio a fin de oír las reclamaciones que se presenten en el término de quince días ante los señores Alcaldes de los términos municipales a que afectan dichos servicios de acopios con objeto de devolver las fianzas constituidas si no se presentase reclamación contra el contratista de dicho servicio.

Los señores Alcaldes de los términos municipales en que se hayan verificado los servicios remitirán certificación en que se haga constar si hubo o no reclamación alguna ante los mismos, en cumplimiento de lo ordenado por la Superioridad, en un plazo que no excederá de treinta días, a contar desde la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a cuya terminación, de no haber sido enviadas las expresadas certificaciones, se entenderá no se ha presentado reclamación alguna.

Madrid, 13 de Diciembre de 1916.

El Jefe de la Sección,
Román de Oro.

(Núm. 5.490.) (E.—619.)

Ayuntamiento de Madrid

SECRETARÍA

Esta Excelentísima Corporación ha acordado, en sesión de 9 del corriente, aprobar los pliegos de condiciones de la subasta que intenta celebrar para contratar la adquisición de 4.000 pares de alpargatas blancas y 1.000 negras con destino a los acogidos en el Colegio de Nuestra Señora de la Paloma.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excelentísimo Ayuntamiento (Negociado de Subastas), en las horas de diez a doce, durante los diez días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicha subasta; en la inteligencia de que, transcurridos los diez días antes mencionados, no habrá ya lugar a reclamación alguna y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 29 del Real decreto e Instrucción de 24 de Enero de 1905, para la contratación de servicios provinciales y municipales.

Madrid, 15 de Diciembre de 1916.

El Secretario,
F. Ruano.

(Núm. 5.517.) (E.—629.)

Esta Excelentísima Corporación ha acordado, en sesión de 9 del corriente, aprobar los pliegos de condiciones de la subasta que intenta celebrar para contratar la adquisición de 1.500 kilos de suela con destino a la confección de calzado de los acogidos en los Colegios de Nuestra Señora de la Paloma.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excelentísimo Ayuntamiento (Negociado de

Subastas), en las horas de diez a doce, durante los diez días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicha subasta; en la inteligencia de que, transcurridos los diez días antes mencionados, no habrá ya lugar a reclamación alguna y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 29 del Real decreto e Instrucción de 24 de Enero de 1905, para la contratación de servicios provinciales y municipales.

Madrid, 15 de Diciembre de 1916.

El Secretario,
F. Ruano.

(Núm. 5.518.) (E.—630.)

Secretaría.—Negociado 5.º

En virtud de lo acordado por el Excelentísimo Ayuntamiento en sesión de 9 del actual, se anuncia concurso público por término de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para la provisión por concurso entre los Farmacéuticos municipales establecidos en el distrito del Congreso, de la plaza de Jefe Farmacéutico del expresado distrito, con arreglo a las bases acordadas por la Excelentísima Corporación municipal en sesión de 19 de Febrero de 1915.

Madrid, 15 de Diciembre de 1916.

El Secretario,
Francisco Ruano.

(Núm. 5.521.) (E.—633.)

En virtud de lo acordado por el Excelentísimo Ayuntamiento, en sesión de 9 del actual, se anuncia concurso público, por término de veinte días hábiles, a contar desde la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para la provisión de la Sección 4.ª del distrito de Palacio, entre los Farmacéuticos establecidos en el expresado distrito, con arreglo a las bases acordadas por la Excelentísima Corporación municipal en 19 de Febrero de 1915.

Los concursantes deberán acompañar a sus instancias título profesional, recibo corriente de la contribución, licencia de apertura de la farmacia y relación documentada de méritos y servicios.

Madrid, 15 de Diciembre de 1916.

El Secretario,
Francisco Ruano.

(Núm. 5.520.) (E.—632.)

En virtud de lo acordado por el Excelentísimo Ayuntamiento, en sesión del 9 del actual, se anuncia concurso público, por término de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para la provisión, entre los Farmacéuticos establecidos en el distrito del Hospital, de la plaza de Farmacéutico municipal encargado del despacho de medicamentos a la Sección quinta del expresado distrito.

Los aspirantes deberán acompañar a su instancia título profesional, licencia de apertura de la Farmacia, recibo corriente de la contribución y relación documentada de méritos y servicios.

Madrid, 15 de Diciembre de 1916.

El Secretario,
Francisco Ruano.

(Núm. 5.519.) (E.—631.)

Ayuntamientos

NAVALCARNERO

Copia del repartimiento girado entre los Ayuntamientos de este partido para cubrir las atenciones carcelarias del mismo en el próximo año de 1917.

Pueblos.

Aldea del Fresno, 514,88 pesetas.
Arroyomolinos, 222,94.
Boadilla del Monte, 650,71.
Brunete, 954,31.
Chapinería, 592,85.
El Alamo, 503,96.
Navalcarnero, 3.095,41.
Pozuelo de Alarcón, 1.825,58.
Quijorna, 371,59.
Sevilla la Nueva, 330,05.
Villamanta, 753,63.
Villamantilla, 377,48.
Villanueva de la Cañada, 656,34.
Villanueva de Perales, 391,76.
Villaviciosa de Odón, 1.518,37.
Total, 12.759,86.
Navalcarnero, 13 de Diciembre de 1916.

El Alcalde,
Juan García.

El Secretario,
Tomás Puertas.

(Núm. 5.448.)

CADALSO

El día 24, y hora de las diez, tendrá lugar en la Sala Capitular de estas Casas Consistoriales las subastas para el arrendamiento de los arbitrios municipales establecidos sobre el uso obligatorio de la medida del vino, aguardiente y vinagre, y sobre el uso de pesos y romanos de Villa.

Los respectivos pliegos de condiciones se encuentran expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Cadalso, 17 de Diciembre de 1916.

El Alcalde,
José Álvarez.

(E.—627.)

ROBLEDO DE CHAVELA

Se halla vacante la plaza de Inspector de Higiene y Sanidad Pecuaria de esta Villa, dotada con el sueldo anual de 365 pesetas anuales, consignadas en presupuesto y pagadas por trimestres vencidos.

Los aspirantes a dicha plaza dirigirán sus solicitudes a esta Alcaldía Presidencia en el plazo de quince días, debiendo acompañar a dichas solicitudes copia del título profesional y de los méritos contraídos en su carrera y de estudios practicados en la misma.

Robledo de Chavela, a 16 de Diciembre de 1916.

El Alcalde,
Firmado.

(Núm. 5.522.) (O.—177.)

VILLAREJO DE SALVANÉS

Recibidas de la Dirección del Servicio Agronómico Catastral las listas cobratorias de la riqueza rústica para el próximo año 1917 se hallan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, durante cuyo plazo pueden ser examinadas por cuantas personas lo deseen y formular por escrito las reclamaciones que se presenten.

Villarejo de Salvanés, 15 de Diciembre de 1916.

El Alcalde,
Fabián Alcázar.

(Núm. 5.530.)

ARGANDA

El padrón de contribuyentes por riqueza rústica de este término municipal para 1917, remitido por la Dirección del Servicio de conservación catastral, se halla expuesto, por ocho días, en la Secretaría del Ayuntamiento, para oír las reclamaciones que se produzcan sobre errores aritméticos o de copia.

Arganda, a 16 de Diciembre de 1916.

El Alcalde,
Jacinto García.

(Núm. 5.531.)

8.ª INSPECCION DE MONTES

DISTRITO FORESTAL DE MADRID

SUBASTA DE RESINAS

El día 16 de Enero próximo, a las doce de su mañana, se celebrará simultáneamente en las Oficinas del Distrito forestal (calle de Juan de Mena, núm. 25, primero derecha) y en las Casas Consistoriales de Cenicientos la subasta para la adjudicación del aprovechamiento de 9 687 pinos para resinación durante cinco años del monte Albercas y Alberquillas, bajo el tipo de tasación, cada año, de 3.874,80 pesetas.

La subasta que ha de celebrarse en el Distrito forestal será presidida por el Ingeniero Jefe, y la que se celebre en Cenicientos, por el Alcalde; debiendo verificarse éstas con sujeción a las condiciones de los pliegos que se hallaran de manifiesto, para conocimiento del público, en dichas Oficinas y Secretaría del Ayuntamiento en que ha de celebrarse la subasta.

En su cumplimiento, las proposiciones se harán en pliegos cerrados y en papel sellado de la clase 11.ª, con sujeción al modelo que se inserta al pie de este anuncio, acompañado de la correspondiente cédula personal y resguardo que acredite haberse hecho el depósito de 193,74 pesetas en la Caja general de Depósitos o Depositaria del Ayuntamiento de Cenicientos, para optar al referido aprovechamiento.

Madrid, 11 de Diciembre de 1916.

El Inspector,
M. del Campo.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de....., según cédula personal número....., enterado del anuncio publicado con fecha....., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del aprovechamiento de 9.687 pinos para resinación en el monte Albercas y Alberquillas, de Cenicientos, se compromete a su adquisición, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... (Se consignará en pesetas y céntimos; advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese esa cantidad escrita en letra, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

(Núm. 5.505.) (E.—626.)

Agencia ejecutiva municipal

Tercera Zona.

Don Francisco Fernández Ibáñez, Agente ejecutivo municipal de la tercera Zona de esta Corte.

Hago saber: Que con fechas 20 y 28 de Noviembre último; 2, 5, 9, 11 y 19 de los

corrientes, se han dictado por el Excelentísimo señor Alcalde Presidentes providencias declarando incursos en el recargo de cinco por ciento, sobre sus respectivas cuotas, a los contribuyentes que no han satisfecho sus cuotas durante el período de cobranza voluntario, por los arbitrios sobre Circulación de automóviles particulares, Alcantarillado, Paso de carruajes, Perros, Casinos, Apertura de establecimientos, Veladores en la vía pública, Concesión de terrenos, Daños en el arbolado, Licencias para motocicletas, Puestos en la vía pública, Toldos y cortinas, Carruajes de lujo, Kioscos en la vía pública, Multas, Anuncios, y cuyos arbitrios se refieren a los distritos del Centro y Chamberí.

Lo que se hace público a fin de que lleve a conocimiento de los deudores, personándose en esta oficina, a verificar el pago de sus cuotas, más el cinco por ciento de recargo de primer, en el plazo de cinco días, contados desde el de la publicación de este edicto, y advirtiéndose que, si dejan transcurrir dicho plazo, se dictará providencia declarándoles incursos en el recargo de segundo grado, según lo preceptuado en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

La oficina ejecutiva está situada en la calle de San Cristóbal, núm. 14, principal izquierda. Horas de oficina de cuatro a seis de la tarde.

Dado en Madrid, a diez y nueve de Diciembre de mil novecientos diez y seis.

El Agente ejecutivo,
Francisco F. Ibáñez.
(A.—743.)

JUNTA SINDICAL DEL ILUSTRE

Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa de Madrid

AVISO

Habiendo fallecido en el día de hoy el Agente de Cambio y Bolsa de este Colegio Don José Ruescas y Rodríguez, esta Junta Sindical lo anuncia al público para los efectos de la devolución de su fianza, por término de seis meses, conforme a lo prevenido en el art. 946 del Código de Comercio y el 67 del Reglamento general de Bolsas. Madrid, 18 de Diciembre de 1916.

V.º B.º

El Síndico Presidente,
Agustín Peláez.
El Secretario,
José Morales.
(A.—742.)

Parque de Intendencia del Ejército

DE MADRID

DIRECCION

ANUNCIO

Por acuerdo de las Juntas técnica y económica de este Parque, se convoca, por el presente, a concurso de postores para el día 5 de Enero de 1917, a las once horas, con objeto de adquirir los artículos de suministro y consumo necesarios en este Establecimiento, sus depósitos de Aranjuez, Segovia, Toledo, Campamento de Carabanchel, Getafe, Leganés, Vicálvaro y almacén de El Pardo, que a continuación se expresan:

Aceites lubricantes para máquinas, algodonones para las mismas, avena para pienso, carbón vegetal, carburo de calcio, carbonato de sosa, cebada, cok para cocinas, cok para hornos, esparto, gasolina, grasa consistente para máquinas, haba, harina de flor, harina de todo pan, hulla para máquinas, jabón, leña para cocinas, leña para hornos, paja de pienso, paja larga para relleno de jergones, petróleo y sal.

El acto se celebrará en esta Dirección ante el tribunal compuesto por las Juntas técnica y económica, bajo la presidencia del Director del Establecimiento.

Desde el día de la fecha se hallarán de manifiesto en este Parque los pliegos de condiciones y muestras de los artículos que se han de adquirir, en cantidades que se participarán en las Oficinas del mismo tres o cuatro días antes del concurso.

Las proposiciones estarán redactadas con sujeción al modelo que a continuación se inserta, y se expresará en ellas el destino de este Parque, sus depósitos o almacenes a que se propone la oferta, precio de ésta, y se acompañará muestra del artículo ofrecido, pudiendo abarcar todos los artículos, varios, uno solo o parte de uno.

Se unirá a la proposición la cédula personal del proponente, recibo de la contribución industrial correspondiente al último trimestre y talón de depósito de la general o recibo del Pagador de este Parque de haberlo hecho del 5 por 100 del importe de su oferta.

Transcurrida media hora de abierto el concurso, no se admitirán más proposiciones que las presentadas durante dicho tiempo, y si resultasen entre las proposiciones aceptadas dos o más iguales en precio y calidad, se verificará licitación por pujas a la llana, entre sus autores, durante un plazo de quince minutos, transcurrido el cual, si subsistiese la igualdad, decidirá el sorteo, y se adjudicará el servicio a quien corresponda. Adjudicado éste provisionalmente a las proposiciones más ventajosas, contraerá el proponente la obligación de entregar el artículo y otorgar la escritura o convenio, en los plazos que para ambos extremos se le marquen, dentro de los preceptos de la ley de Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911.

Con arreglo al artículo 51 de dicha ley, cuando el rematante no cumplierse las condiciones que deba llenar para la celebración del contrato o impidiere que éste tenga efecto en el término señalado, se anulará el remate a costa y riesgo del mismo rematante.

Los efectos de esta declaración serán:

- 1.º La pérdida de la garantía o depósito, que desde luego se adjudicará al Estado como indemnización del perjuicio ocasionado por la demora en el servicio.
- 2.º La celebración de un nuevo remate bajo las mismas condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo.
- 3.º No presentándose proposición admisible en el nuevo, la Administración ejecutará el servicio por su cuenta o por contratación directa, respondiendo el rematante del mayor gasto que ocasione con respecto a su proposición.

Madrid, 14 de Diciembre de 1916.

El Subintendente Director,
José G. Pardo.

Modelo de proposición.

Don....., vecino de....., con cédula personal que se acompaña y recibo de la contribución del último trimestre, enterado del

anuncio publicado convocando a concurso para la adquisición de artículos de suministro y consumo en el Parque de Intendencia de Madrid y sus depósitos y almacenes, en este día, y de los pliegos de condiciones formulados por el mismo, ofrece (en letra la cantidad de cada artículo o artículos que se ofrezcan), al precio de (en letra pesetas y céntimos cada unidad), puesto con todo gasto en los almacenes de (el Parque de Madrid, depósitos de Segovia, Aranjuez, Toledo, Getafe, Campamento de Carabanchel, Vicálvaro o almacenes de El Pardo), según muestra que acompaña.

En garantía de esta proposición se acompaña talón de depósito de la Caja general de Depósitos, o recibo del Oficial Pagador del Establecimiento de..... pesetas, por importe del cinco por ciento del total de esta oferta.

Madrid, de..... de 191...

(Firma del proponente.)

(Núm. 5.516.) (E.—628.)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

NAVALCARNERO

Don José Mínguez y Ramírez de Losada, Juez de primera instancia de esta Villa de Navalcarnero y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en dichos Juzgado y Secretaría de Don José de la Morena Lozano se tramita procedimiento de apremio para hacer efectivas las costas causadas por Doña Hilaria Rodríguez Barea en el Tribunal Supremo, en el recurso de casación por infracción de Ley, contra auto de la Sala de lo civil de la Audiencia de Madrid, fecha ocho de Enero último, que desestimó el de súplica contra providencia de diez y siete de Diciembre en autos procedentes de este Juzgado seguidos por la Doña Hilaria Rodríguez, como defensora judicial de la menor Catalina Rufo Paz, sobre prevención de abintestado por defunción de Doña Mercedes y Doña Inocencia Paz Rodríguez, en cuyos autos, y para pago de las expresadas responsabilidades, se sacan a la venta en segunda y pública subasta, con la rebaja del veinticinco por ciento de su tasación, las fincas siguientes embargadas a dicha señora:

Fincas rústicas situadas en el término municipal de Brunete.

Tasación
Pesetas.

Una tierra al sitio denominado

Charco del Lobo, de caber unas cuatro o cinco fanegas próximamente; que linda: al Norte, Nicolasa Granizo; Este, la vereda de Móstoles; Mediodía, Juana Gavilanes, y Poniente, el Chorrero que baja a la fuente del Botero; tasada en 450

Y otra tierra al sitio denominado Vereda de la Caudalosa, de caber una fanega; que linda: al Norte, Simón Potenciano; Este, la vereda; Mediodía, Francisco Molero, y Poniente, Don Luis Bahía; tasada en 100

El remate tendrá lugar el día diez y

ocho de Enero próximo, a las diez de la mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado; haciéndose a los licitadores las siguientes

Advertencias.

Primera.—Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente el diez por ciento del tipo de subasta.

Segunda.—Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Y tercera.—Que no se ha suplido la falta de títulos de propiedad de las expresadas fincas.

Dado en Navalcarnero, a quince de Diciembre de mil novecientos diez y seis.

José Minguéz.

El Secretario,
Valentín Lucas.

(Núm. 5 514.)

(C.—199.)

LATINA

En virtud de providencia dictada hoy por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte, en las diligencias sobre declaración de herederos abintestato de Doña Filomena Lafite Sarvide, hija de Santiago y de María Juana, natural de Errazu, provincia de Navarra, de setenta y dos años, soltera, sirvienta, vecina de esta Corte, donde falleció el día trece de Octubre del corriente año, se anuncia el fallecimiento abintestato de la propia señora, y se llama por primera vez a cuantas personas se crean con derecho a heredaria para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo, presentando con sus solicitudes los documentos justificativos de sus pretensiones; previniéndose que, si no lo verifican, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, quince de Diciembre de mil novecientos diez y seis.

V.º B.º

Moya.

El Secretario,
Juan García Inés.

(C.—198.)

CARMONA

Hervías García (José), domiciliado últimamente en Madrid, comparecerá ante la Audiencia provincial de Sevilla el día doce de Enero próximo, a las doce, para asistir a juicio oral de causa por lesiones al mismo instruida en el Juzgado de Carmona contra Jerónimo Tejada Estudillo.

Carmona, 1.º de Diciembre de 1916.

Alberto López Colmenar.

(Núm. 5.061.)

(B.—2.655.)

JUZGADOS MUNICIPALES

LUCENA

En las diligencias de juicio verbal que se instruyen en este Juzgado en reclamación de pensiones vencidas y no satisfechas de censo enfiteutico, promovido por el procurador Don José Tubio Aranda, en representación de la Excelentísima señora Duquesa de Híjar, ha recaído la providencia siguiente:

Lucena, seis de Diciembre de mil novecientos diez y seis.—Se admite la anterior comparecencia, y como se pide, únase el exhorto con su diligenciado y practíquese la notificación a los segundos acreedores hipotecarios, la Sociedad Falcó Hermida y Peña, Don Rafael Osuna Pineda y Don

Antonio Micó y Muñoz, haciéndose conocer el procedimiento que se sigue contra la finca que les está hipotecada y el nombramiento de Perito para su avalúo por si les conviniere intervenir en él y en la subasta; haciéndose dicha notificación por medio de cédula que se insertará en el Boletín Oficial de esta provincia y en el de la de Madrid, como último domicilio conocido de aquellos acreedores.

Lo mandó y firma S. S., de que certifico.

Algar.

Ante mí:

Miguel Alvarez de Sotomayor.

Concuerda a la letra con su original, a que me remito, y de que certifico.

Y siendo desconocido el domicilio de los tres segundos acreedores hipotecarios de la casa tercia de esta población afecta al censo cuyo canon se reclama; y en cumplimiento de lo mandado, extendiendo la presente cédula, que se publicará en los Boletines de las provincias señaladas para que sirva de notificación en forma a los indicados acreedores, a los cuales además les servirá de requerimiento para que, en término de segundo día, nombren otro perito aparte del designado, que lo es Francisco Alamos Fuerte, con el cual se les tendrá por conformes, si no lo hicieren.

Lucena, seis de Diciembre de mil novecientos diez y seis.

El Secretario,

Miguel Alvarez de Sotomayor.

(A.—741.)

INCLUSA

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal bajo el número 1 955 de orden del año actual, por lesiones, contra Inocente Mordejo Ramírez, cuyo paradero se ignora, se ha acordado se cite al mismo por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el 22 del mes de Diciembre, a las diez horas del mismo, comparezca ante la Sala audiencia de este Tribunal, del que forman parte, en concepto de Adjuntos, los señores Don Gonzalo Fernández y Don Julio Bernáldez; el cual se halla sito en la calle de los Estudios, 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a dicho individuo, expido el presente, para su inserción en el Boletín Oficial de esta provincia, que firmo en Madrid, a veintinueve de Noviembre de mil novecientos diez y seis.

V.º B.º

Uceda.

El Secretario,

Francisco Alvarez de Lara.

(Núm. 4.902.)

(B.—2.566.)

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal bajo el número 2.049 de orden del año actual, por lesiones, contra Manuel Iglesias Villegas, se ha acordado se cite al mismo, por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 22 de Diciembre, a las diez horas del mismo, comparezca ante la Sala audiencia de este Tribunal, del que forman parte, en concepto

de Adjuntos, los señores Don Gonzalo Fernández y Don Julio Bernáldez; el cual se halla sito en la calle de los Estudios, 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a dicho individuo, expido el presente, para su inserción en el Boletín Oficial de esta provincia, que firmo en Madrid, a veintinueve de Noviembre de mil novecientos diez y seis.

V.º B.º

Uceda.

El Secretario,

Francisco Alvarez de Lara.

(Núm. 4.906.)

(B.—2.570.)

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal bajo el número 2.128 de orden del año actual, por lesiones, contra León Martín Pérez, se ha acordado se cite al mismo por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día veintidós de Diciembre próximo, a las diez horas del mismo, comparezca ante la Sala audiencia de este Tribunal, del que forman parte, en concepto de Adjuntos, los señores Don Gonzalo Fernández y Don Julio Bernáldez; el cual se halla sito en la calle de los Estudios, núm. 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a dicho individuo, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de esta provincia, que firmo en Madrid, a veintinueve de Noviembre de mil novecientos diez y seis.

V.º B.º

Uceda.

El Secretario,

Francisco Alvarez de Lara.

(Núm. 4.905.)

(B.—2.569.)

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal bajo el núm. 2.121 de orden del año actual, por lesiones, contra Fernando Cacuriales, se ha acordado se cite al mismo, por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el 22 de Diciembre, a las diez horas del mismo, comparezca ante la Sala audiencia de este Tribunal, del que forman parte en concepto de Adjuntos Don Gonzalo Fernández y Don Julio Bernáldez; el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a dicho individuo, cuyo paradero se ignora, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de esta provincia, que firmo en Madrid, a veintinueve de Noviembre de mil novecientos diez y seis.

V.º B.º

Uceda.

El Secretario,

Francisco Alvarez de Lara.

(Núm. 4.904.)

(B.—2.568.)

CHAMBERI

En virtud de providencia del señor Don Eduardo de León y Ramos, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Julián Fernández Gutiérrez, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que, en el término de segundo día, comparezca en dicho Juzgado a extinguir la pena impuesta en juicio de faltas número 1.226 de 1916; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 11 de Noviembre de 1916.

V.º B.º

Eduardo de León y Ramos.

El Secretario,
Mariano Ordás.

(Núm. 4.733.)

(B.—2.508.)

En virtud de providencia del señor Don Eduardo de León y Ramos, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Sr. Pablo Carso González, conocido por Pablo Amat Couso González y Pablo Amat Ruiz, cuyas circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezcan en dicho Juzgado el día 11 de Diciembre, a las diez, a celebrar juicio de faltas número 1.340 de 1916; bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 8 de Noviembre de 1916.

V.º B.º

Eduardo de León y Ramos.

El Secretario,
Mariano Ordás.

(Núm. 4.744.)

(B.—2.519.)

JUZGADOS MILITARES

PRIMERA COMANDANCIA DE TROPAS DE INTENDENCIA

Media filiación de Emilio Maza Gavin, hijo de Matías y de Antonia, natural de Zaragoza, parroquia de ídem, Ayuntamiento de ídem, Concejo de ídem, provincia de ídem, vecindado en ídem, Juzgado de primera instancia de ídem, provincia de ídem, Capitanía general de la quinta región, nació en 23 de Junio de 1892, de oficio vidriero, edad veinticuatro años. Su religión (C. A. R.), su estado soltero, su estatura un metro setecientos cinco milímetros.

Fué afiliado como quinto para el reemplazo de 1913.

Tuvo entrada en esta Comandancia en 15 de Enero de 1915.

Ingresó en Caja en 1.º de Agosto de 1914.

Prestó el juramento de fidelidad a las Banderas en 14 de Marzo de 1914 ante el Estandarte del Regimiento de Artillería de Sitio.

(Núm. 5.451.)

Venancio Estever González, hijo de Felipe y de María, natural de Velada, parroquia de ídem, Ayuntamiento de ídem, Concejo de ídem, provincia de Toledo, vecindado en Tuny (Buenos Aires), nació en 18 de Mayo de 1892, de oficio albañil. Su religión (C. A. R.), estatura un metro quinientos ochenta milímetros, procesado por la falta grave de deserción, con motivo de falta de concentración para su destino a Cuerpo, comparecerá en término de treinta días ante el Oficial segundo Don Alejandro Mardariaga, Juez instructor en la citada comandancia; bajo apercibimiento de que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Madrid, a 12 de Diciembre de 1916.

El Oficial segundo Juez instructor,

Alejandro de Mardariaga.

(Núm. 5.450.)